



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. 29

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 15 de Abril de 1982

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión.-
- II.- Segunda discusión del Proyecto de Ley de Educación Superior (Continuación). Del Artículo once al Artículo diez y nueve.
- III.- El señor Presiente declara terminada la sesión.

GYZ.

ARCHIVO

GYZ.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. 29

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 15 de Abril de 1982

INDICE:

	Págs.
I.- Se instala la sesión.....	2
II.- Segunda discusión del Proyecto de Ley de Educación Superior (Continuación). Del artículo once al Artículo diez y nueve.-	
Honorable LUCERO BOLAÑOS.....	3 4 9-10 11-12 27-28 45-46 49
Honorable TAMA MARQUEZ.....	3 41 47 50 51
Honorable LOOR RIVADENEIRA.....	3 41 47 50 51
Honorable LEDESMA GINATTA.....	4 6-7 10-11 19-21 21-26 38 39-40 41-42 46
Honorable CAICEDO ANDINO.....	5 5-6 6 8 29-30 ...

I N D I C E

	Págs.
Honorable CAICEDO ANDINO.....	43-44 44 48 50
Honorable VALLEJO ESCOBAR.....	6 37 44 46
Honorable MEJIA MONTESDEOCA.....	7-8 9 11
Honorable PICO MANTILLA.....	13-19 40-41 42-43
Honorable VALDEZ CARCELEN.....	30-32
Honorable ESPINOSA VALDIVIESO.....	32-33
Honorable BORJA CEVALLOS.....	36 37-38 38-39 39
Honorable GONZALEZ REAL:.....	46
III.- El señor Presidente declara terminada la sesión.....	52

GYZ

GYZ

En la Ciudad de San Francisco de Quito, a los quince días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones del H. Parlamento Nacional; y bajo la presidencia del señor Ingeniero RAUL BACA CARBO, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes - de la H. Cámara Nacional de Representantes, siendo las 17h28.

En la Secretaría actúa el titular señor doctor Francisco - Garcés Jaramillo

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Rodrigo Borja Cevallos
H. Gonzalo González Real
H. Fausto Vallejo Escobar

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Xavier Ledesma Ginatta
H. Juan Tama Márquez
H. Gary Esparza Faviany
H. Jorge Chiriboga Guerrero

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Jorge Zambrano García
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Galo Vayas Salazar
H. Severo Espinoza Valdívieso

COMISION DE LO ECONOMICO, GRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Hugo Caicedo Andino
H. Gabriel Nicola Loor
H. Eudoro Loor Rivadeneira
H. Galo Pico Mantilla
H. Carlos Falquez Batallas

EL SEÑOR PRESIDENTE: Encarezco a los señores Legisladores presentes, se dignen tomar asiento, a objeto de que Secretaría pueda verificar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, con la presencia de los HH. señores Representantes que se hallan en la Sala, contamos ya con el quórum reglamentario.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Primero.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Educación Superior (Continuación) Segundo.- Primer debate del Proyecto que crea la división Administrativo-Técnica de Soberanía del Espacio Orbital Ecuatoriano. Tercero.- Segundo debate del Proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal (Continuación)". Hasta ahí el Orden del Día señor Presidente.

II

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día señor Secretario. Señores Legisladores, ruego ocupar sus curules para comenzar la sesión. Artículo once del Proyecto señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) Artículo once.- El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas será presidido por el Rector de una Universidad o Escuela Politécnica, quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez".- Hasta ahí el artículo - once señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el artículo once, que se sirvan expresarlo, levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo once. Artículo doce señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo doce.- (Lee) "El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos la cuarta parte de sus miembros" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo doce, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. _____

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo doce. Continúe con el artículo trece señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo trece.- El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, conformará con sus miembros una comisión académica, una económica y una administrativa; y las demás que juzgue convenientes".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero Bolaños tiene la palabra.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo creo que en todo Proyecto de Ley; y por consiguiente en este también, debemos evitar de introducir normas que son propiamente reglamentarias. Yo creo que esta norma; y quizá la anterior también, son normas reglamentarias; de tal manera que, más todavía en este caso del artículo trece, yo pediría la supresión de ese artículo para que sea incorporado al Reglamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Tama Márquez

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, la razón de ser de la presencia de estas normas, es la experiencia tenida. Los Consejos Nacionales de Educación Superior, apenas si han funcionado en el país; ciertamente, pudiendo esto ser reglamentario, eso sería discutible; pero es necesario de que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas sea un organismo que opere, que funcione, que trabaje, no un simple organismo que lo integren unos señores; pero que en la realidad de los hechos no den frutos. De suerte que el objeto de las disposiciones es, con la fuerza de la vigencia de la Ley, hacerle operable a este organismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo también coincido con el planteamiento de la Comisión, especialmente por lo que ha ocurrido en esa Institución; y además, por cuanto señala en forma concreta tres áreas, definidas de acción del Consejo Nacional de Educación Superior; y entre ellas está la académica, que tiene que ver con este problema de aspiración de creación de Universidades. Yo me permito agregar tres palabras al artículo, que con su venia voy a leer (Lee) "Y LAS DEMAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA CASOS ESPECIALES". Es decir, para evitar proliferación de Comisiones, porque se puede creer conveniente diez comisiones por cualquier otro asunto, sino que hay que darle el carácter de especial a una Comisión, tal como acontece con la Cámara Nacional de Repre-

sentantes, que tiene la facultad, o más bien dicho, tiene esta facultad para cuestiones especiales. De tal manera que por lo expuesto, me permito hacer ese añadido, como expresé anteriormente de: "para casos especiales".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ledesma tiene la palabra.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, cuando se discutió esta ley en primera, diversos Legisladores, cuatro o cinco (estaba buscando en la página de las observaciones) insistieron como indicación para segunda, en la necesidad de que se establezca una mayor periodicidad para las reuniones de este Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, entonces llamado: "Consejo de Educación Superior". Las razones que esgrimieron fueron de que dadas las atribuciones que tenía, había que garantizar con la Ley, la necesidad de que no vaya a reunirse cada vez y cuando; sino con cierta frecuencia. Se llegó hasta a plantear de que sea una vez al mes, lo que la Comisión hizo fue, recoger estas observaciones, en primer lugar; en segundo lugar señor Presidente, ciertamente que hay normas adjetivas y hay normas principales. Nosotros hemos tratado de evitar toda norma reglamentaria, salvo las que tengan especial importancia, como este caso, porque de no colocarse la obligatoriedad de reunirse por lo menos una vez cada dos meses, a lo mejor el Consejo no se reuniría y no se podría cumplir con las importantes atribuciones aquí señaladas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un pedido concreto en el sentido de que sea suprimido este artículo; y luego un pedido para ser reformado, con un aditamento hecho por el Honorable Loor. Pregunto si el pedido para suprimir el artículo tiene apoyo. Tiene la palabra el Honorable Lucero Bolaños.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, efectivamente algunos de los miembros de la Comisión, han reconocido pues que ésta es una disposición propia de Reglamento, que era lo que a mi me preocupaba; pero ha habido una explicación adicional por la cual, ellos, los miembros de la Comisión, se han visto obligados diríamos, a incertar esa clase de normas en este Proyecto, por atender ya casos de la experiencia que determinan que más conveniente es que ésto conste aquí; de tal manera que no tengo inconveniente en retirar esta observación para dar paso al aditamento que se hizo a este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda retirado el pedido del Honorable Luce-ro. Señor Secretario. sírvase leer cómo quedaría el artículo con el aditamento propuesto por el Honorable Looor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) " El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas conformará con - sus miembros una comisión académica, una económica y una adminis-trativa; y las demás que juzgue convenientes para casos especia-les".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, es necesario aprovechar la oportunidad de que estamos discutiendo este artículo para se-ñalar que es conveniente indicar dónde debe ser la sede del Con-sejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; sobre to-do por el hecho de que se está creando una Secretaría permanente, es decir, vamos a establecer una entidad de tipo burocrático, que va a servir de apoyo y de sede también física a este Consejo Na-cional. He leído señor Presidente, cuidadosamente los antepro-yectos enviados por los docentes, enviados por los Rectores, en-viado por la FEUE Nacional; las diferentes sugerencias que se ha-cen y la mayoría de ellos, o la totalidad de ellos coinciden en - que la sede debe ser la ciudad de Quito; y debe ser señor Presi-dente la ciudad de Quito, porque en la ciudad de Quito esta la sede del Ministerio de Educación, está la sede de la Cámara.....Inte-rrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo, me permito interrumpir-le, única y exclusivamente para preguntarle si usted se refiere realmente al artículo catorce, porque es en el catorce en el que se fija la Secretaría y yo creo que su observación sería perti-nente, precisamente en ese artículo y no en el trece, en que no se establece ningún tipo de condicionamiento.

EL H CAICEDO ANDINO: (Continúa) Pero señor Presidente, también habría que establecer, ya que si el Consejo Nacional va a tener una sede, o si es que va a sesionar en diferentes lugares, porque se establece, como le indico un lugar, se establece una serie de reuniones; y se establece una Secretaría permanente. En el ar-tículo catorce estamos hablando exclusivamente de la Secretaría; entonces mi sugerencia señor Presidente, era indicar en el artí-culo trece, que el Consejo Nacional, o más bien dicho, la sede -

del Consejo Nacional será la ciudad de Quito; pero para evitar aquel calificativo tal vez de regionalismo, aquella idea de que todo se quiere centrar en la ciudad de Quito; a pesar de que todos los países tienen que tener una ciudad Capital, se pudiera indicar también que está facultado a sesionar en cualquier lugar del país, de acuerdo a sus conveniencias. Simplemente esto, señor Presidente, para ver si en este mismo artículo señalamos la sede del Consejo Nacional de Universidades.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto si el planteamiento del Honorable Caicedo tiene apoyo. No tiene apoyo. Se va a votar el artículo tal como está, con el cambio propuesto por el Honorable Loor. Los señores Legisladores que están de acuerdo, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo trece. El artículo catorce señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo caotorce.- Para el mejor desenvolvimiento de sus funciones el Consejo Nacional de las Universidades y Escuelas Politécnicas, tendrá una Secretaría Permanente, que contará con una oficina de planeamiento y coordinación universitaria".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo; y luego el Honorable Vallejo Escobar.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, voy a tomar la sugerencia que usted hizo en la discusión del artículo anterior; y pedir que se agregue lo siguiente: "CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Vallejo Escobar.

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, justamente ese era mi criterio, que después de donde dice una Secretaría Permanente, se agregue: CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO. Con eso se da a entender que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas tendrá su sede en Quito.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, en primero lugar quiero advertir que cuando leemos de la sede, no es por razones de cen-

tralismo, que no se lo ha colocado. Quiero aclarar la razón; y tiene que ver con el funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Sucede que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas tiene un Presidente y ese Presidente obligatoriamente tiene que ser un Rector; y ese Rector mientras ejerza las funciones de Presidente del Consejo, no va a trasladar su domicilio desde donde tiene el cargo de Rector, me explico, puede ser Presidente de este Consejo el Rector de la Universidad de Guayaquil, o a lo mejor el Rector de la Universidad de Loja; y ciertamente que su actividad principal es la calidad de Rector y no va a renunciar a esa calidad principal, en tal virtud, resultaría muy difícil que tenga la sede en una ciudad diferente de donde está funcionando el respectivo Presidente; pero por esta razón principalmente se creyó que no era prudente colocar en la Ley la sede: lo que no quiere decir que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, mediante una resolución puede establecer que la sede sea en la ciudad de Quito, si así lo estima conveniente. Preferimos evitar una determinación legal, porque ello no podría ser modificado sino por una disposición legal; y lo único que se ha hecho, es dejarle abierta al propio Consejo, para que analizando sus propias realidades, resuelva si es conveniente que la sede sea donde está actuando el Presidente, o si debe ser siempre en la ciudad de Quito; y esta es la razón que ha tenido la Comisión, para no señalarlo indicando, para terminar, que esto quedará a mera resolución del Consejo, señalar dónde tendrá su sede.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía Montesdeoca.

EL H MEJIA PONTESDEOCA: Señor Presidente, señores Legisladores, considero bastante conveniente lo sugerido por el compañero Diputado Caicedo. Me voy a permitir señor Presidente, solamente dar ciertos datos referenciales de cómo actualmente está funcionando este organismo. De lo que yo conozco inclusive, allá por el año setenta y seis, hasta adquirió ya local propio, tiene aquí local propio la Secretaría del Consejo de Educación Superior, tiene asignación propia; y adicionalmente, el Consejo de Educación Superior es lo que acaban de hacer más o menos los Municipios y Consejos Provinciales de crear una Secretaría permanente, para que haga los trámites, esa es la Oficina que hace los trámites;

y los trámites señor Presidente, especialmente de tipo económico, se los hace en Quito, desgraciadamente todo se centraliza a la Capital de la República. Yo si considero conveniente de que de una vez en la Ley se ponga que se sede será en la Capital de la República. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, de acuerdo con el planteamiento de que la sede de la Secretaría permanente sea en Quito, además de los argumentos señalados muy acertadamente por el señor Diputado Mejía, considero de que no es posible andar con los paquetes, con archivos, de un lugar a otro, que sería ese el problema, de si la Secretaría permanente tuviera que andar rotando; inclusive señor Presidente, siendo estable en la Capital de la República la Secretaría permanente, eso no impide que el Consejo Nacional de Educación Superior, se reúna en cualquier Universidad o en cualquier ciudad universitaria o en cualquier ciudad que no sea universitaria; pero la Secretaría permanente, aún en organismos internacionales y nacionales de otro carácter de instituciones cívicas, por ejemplo, se obliga por las circunstancias, que haya una secretaria permanente, hasta por defensa del propio archivo, de la propia institución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Se habla aquí de una Secretaría permanente, no ambulante; pero lo principal señor Presidente es que en esto coinciden todos los sectores, coinciden rectores, coinciden docentes, coinciden las organizaciones de estudiantes; es decir hay un consenso de todos aquellos que están involucrados directamente y si bien teóricamente sería ideal trasladarse siguiendo al Rector, yo creo que el equipo de Secretarías, el equipo de personal administrativo, el edificio donde va a funcionar esta Secretaría permanente no se lo puede trasladar, por buenas intenciones que tengamos. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase volver a leer el planteamiento hecho.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de las -

Universidades y Escuelas Politécnicas tendrá una Secretaría Permanente, con sede en la ciudad de Quito, que contará con una oficina de planeamiento y coordinación universitaria".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan expresarlo, levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo, el siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo quince.-En el Presupuesto del Estado constará una partida destinada al funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Secretaría Permanente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo que se ha leído. El Honorable Mejía tiene el uso de la palabra.

EL H MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo solicitaría que se incluya en este artículo, o más bien dicho, que diga al final: - "asignación que constará en la partida global destinada a las Universidades y Escuelas Politécnicas". Porque actualmente señor Presidente tienen las Universidades una asignación global que es distribuida por este Consejo y ejecutada a través de la Secretaría, pero la participación está incluida en la asignación global porque de lo contrario, estaríamos creando un nuevo gasto, con cargo al desfinanciado Presupuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del Honorable Mejía.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Que al final del artículo se agregue: "asignación que constará en la partida global destinada a las Universidades y Escuelas Politécnicas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, la indicación que acaba de hacerse es muy procedente, por parte del Diputado Mejía; más aún si se considera que el Consejo de Educación Superior, como así se llama ahora, envió a la Comisión de Presupuesto una comunicación hace poco tiempo; y en esa comunicación el Consejo de Educación Superior, manifiesta que la Comisión de Presupuesto -

quizá ha actuado en una forma bastante liberal, en el sentido de otorgar atención presupuestaria y económica a las Universidades y dentro de algunas de las Universidades, ha determinadas Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios. Esto ha motivado una especie de crítica por parte del Consejo de Educación Superior, porque según el criterio de ese Consejo, que es compartido desde luego en el fondo con la Comisión de Presupuesto, debería constar en el Presupuesto del Estado, una asignación global y única para cada una de las Universidades; y las Universidades, con esa asignación global deberían distribuir esas partidas para la atención de las diferentes necesidades que tienen esos Institutos Superiores. Lo que desconoce eso sí, el Consejo de Educación Superior, es que la Comisión de Presupuesto se encuentra avocada a un sinnúmero de presiones de las mismas Universidades, pues hasta el día de hoy, se nos ha presionado por parte de algunas Facultades de diferentes Universidades del país, para que entreguemos nosotros partidas y rentas, aparte de las que tienen las respectivas Universidades o Institutos a los que pertenecen; de tal manera que el problema, no es que lo crea la Comisión de Presupuesto, sino que lo crean las Universidades con sus diferentes Facultades e Institutos, por la presión que ejercen sobre los organismos que tienen que dar esta clase de resoluciones; y por eso es que he hecho esta introducción para manifestar que al hacer nosotros este aditamento y al resolverlo así aquí, estaríamos enmarcándonos dentro de la línea política, que en este caso, ha manifestado expresamente el mismo Consejo Nacional de Educación Superior, que ahora va a ser Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, por eso es que respaldo esa proposición. Gracias señor Presidente.

EL H LEDESMA GINATTA: La idea de colocar este artículo, fue obviamente de la Comisión; y la razón de ser, tiene un motivo especial. Normalmente no se incluye en las asignaciones presupuestarias al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, como no se incluía antes al Consejo Nacional de Educación Superior, las partidas van con destino solamente a las Universidades del país; y esto significa que en la práctica el Consejo Nacional no puede operar, porque no puede operar ninguna institución, con los fines que aquí se le ha establecido, con la importancia que aquí se le -

está entregando si no tiene las rentas suficientes para poder trabajar; por eso nosotros planteamos la necesidad de que ellas, que el Consejo tenga su propio presupuesto, que le permita trabajar, - porque, por ejemplo, no podemos creer que una tarea de revisar títulos, de unificar planes y programas de estudios, se va hacer solamente a base de lo que hagan los Rectores en el Consejo, se requiere de personal técnico especializado administrativo, a la orden del Consejo; es decir se requiere de un personal administrativo que coadyuve a las funciones del Consejo; y no solamente de un personal en el aire; yo no sé si con la propuesta del Honorable Mejía, a lo mejor este Consejo se va a quedar sin partida, lo cual si sería lamentable, porque estaríamos creando en una Ley una serie de atribuciones importantes y condenándola a la imposibilidad de ejecutarla, al no entregarla ningún tipo de fondos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Mejía.

EL H MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, la inquietud que tiene el compañero Xavier Ledesma, en realidad sería cierto si es que no fuera así mismo verdad lo que voy a expresar. El Consejo de Educación Superior, como es el que distribuye los fondos, lo primero que hace es sacar lo que necesita; y el saldo distribuir. - Eso ha hecho todos los años, pero debo informarle al compañero - Xavier Ledesma que en los Presupuestos constan, inclusive dice: "Inclusive tal cantidad para la Secretaría del Consejo de Educación Superior; en todo caso señor Presidente, lo que yo trato es de que se diga que la asignación para el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas estará incluida en la asignación global - de estos organismos. En definitiva; y repitiendo, como ellos son los que distribuyen la asignación global, repito, lo que primero hacen es sacar los fondos que necesitan para la Secretaría Permanente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, con el aditamento propuesto por el Honorable Mejía, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Perdón, el Honorable Lucero Bolaños tiene la palabra.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, había solicitado el uso de la palabra, para hacer algunas aclaraciones; en el Presupuesto del Estado, en los últimos presupuestos, al menos, desde que se instau-

ró el Régimen democrático y constitucional, ha venido constando una partida en favor del Instituto Nacional de Educación Superior, actualmente me parece que el monto de esa partida es de tres millones de sucres, en el actual Presupuesto vigente de mil novecientos ochenta y dos; de tal manera que no es exacto afirmar que esta Institución no ha contado con los recursos necesarios para su desenvolvimiento y funcionamiento. Mas bien lo que conocemos es que casi ninguna tarea cumple en el momento actual este Instituto; pues ahí hay un Secretario, que a veces escribe alguna carta dando consejos y hay tal vez una amanuense o Prosecretaria, también forma parte de esa Institución. Claro que la situación va a cambiar con la aprobación de esta Ley, en cuanto a que le estamos asignando más atribuciones a este Instituto; pero desaparece la preocupación del Honorable Ledesma en cuanto a que no va a contar con los recursos, si consideramos nosotros que en los artículos anteriores, le hemos dado precisamente a este Instituto de Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad de distribuir las partidas globales, a las cuales se refiere la indicación del Honorable Mejía; de tal manera que está en manos de este propio Instituto, autoasignarse los fondos y los recursos que de esas partidas globales va a tener que distribuir para las Universidades y Escuelas Politécnicas; por eso es que esa preocupación debe desaparecer. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, con el aditamento propuesto por el Honorable Mejía, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el artículo quince. Capítulo Cuarto. Artículo diez y seis señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo diez y seis.- El gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas será ejercido jerárquicamente por los siguientes organismos y autoridades: a) La Asamblea Universitaria o Politécnica;- b) El Consejo Universitario o Politécnico;- c) El Rector;- d) El Vicerrector o Vicerrectores; y - e) Las demás autoridades y organismos establecidos en los estatutos de las Universidades o Escuelas Politécnicas". Hasta ahí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo diez y seis, que se sirvan expresarlo - levantando el brazo. Perdón , el Honorable Galo Pico tiene la palabra.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo realmente no estoy en desacuerdo con lo que se acaba de leer; pero como voy a sugerir - que se incluya un inciso, es que me permitido solicitar el uso de la palabra antes de la aprobación de este artículo. Y es el caso señor Presidente que ya se ha comentado, no sólo dentro de los medios Legislativos, sino ante la opinión pública, que las Universidades oficiales y Escuelas Politécnicas del Estado, no pueden y - las Universidades particulares, o Escuelas Politécnicas particulares que se creen en el futuro, no pueden tener el mismo gobierno administrativo, no pueden tener las mismas autoridades para su control , dirección y organización; pero vamos a partir primero - de un organismo básico, ¿Que es lo que tiene que regular la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas? Como hemos cambiado - la denominación, en cierto modo ligeramente, aunque justificado. ¿Qué es lo que pretende? Pretende cumplir y desarrollar los objetivos de la Constitución Política de la República, cuando, como motivaciones principales en el artículo veinte y seis, señala qué es lo que debe hacer la Universidad. Esos son los objetivos comunes, de los cuales no puede separarse ninguna institución, ni la particular católica, ni la particular laica. Estoy haciendo esta aclaración, para que quede en evidencia que no tratamos con lo que voy a exponer de tener un trato preferencial, ni tener un tratamiento de excepción; sino que todo lo contrario, lo que se - trata es de mantener una unidad, en cuanto se refiere a la educación universitaria propiamente dicha; pero en lo que no puede existir una unidad y una uniformidad, es en la elección, en la conformación y en el ejercicio de las autoridades de las Universidades - particulares; y digo particulares en general, porque bien podría decir Universidades católicas; y bien podría decir la Pontificia Universidad católica de Quito ¿Por qué razón? Porque la Pontificia Universidad católica tendrá que regirse y tendrá que seguir - rigiéndose por sus propias normas, tal cual fue creada, en lo que se refiere a su organización y estructura. Pero no me refiero a - la Universidad católica únicamente o a las católicas, porque también entre ellas hay diferencia, ni me refiero al pensamiento de -

profesores o estudiantes de esas Universidades, porque también en la católica pueden haber estudiantes comunistas, como también en la Universidad Central, pueden haber estudiantes católicos; a lo que me estoy refiriendo es a la estructura de organización de cada una de estas Universidades; y por qué, porque esas Universidades además de cumplir con estos objetivos, tienen un objetivo fundamental, no voy a decir al de las Universidades particulares laicas, porque en principio se puede insinuar y se me ha dicho que son instituciones de lucro, yo no defiendo, no aclaro ni asevero, repito esa afirmación; si es que es así, se puede controlar esas actividades tanto por la ley cuanto por el propio estatuto cuando se apruebe; pero me refiero a las Universidades particulares que conocidas generalmente como Universidades católicas, tienen otros objetivos y es obvio, si una Universidad católica se ha formado como tal, quiere decir que ésta es su orientación filosófica; el hecho de que estén abiertas las puertas a todas las personas que deseen ingresar a ella, no quiere decir por eso que deja de ser católica, ni que en sus aulas se ha de dar con la libertad de cultos que existe en la República las normas, aunque no se practique de paso señor Presidente, pero debería hacerse, si es Universidad católica, se deje de dar los principios de la Universidad católica y se debe dictar su religión; y se tenga sus actos, sus lugares de cumplimiento, con sus actividades de orden católico y de orden religioso; y señor Presidente, no quisiera argumentar la parte constitucional, para no entrar en una discusión más detallada; pero como sé que en definitiva esta disposición tenía que ser discutida; y sé que esta disposición, tenemos que encontrar mejor dicho para esta disposición, para este artículo, un acuerdo en el Plenario de las Comisiones Legislativas, no quiero insistir en procedimientos, porque si no me equivoco, el artículo correspondiente del primer Proyecto que fue discutido y aprobado en primera, no tuvo ninguna observación, lo que quiere decir que aquí venimos a discutir un artículo sustitutivo de la Comisión encargada de este estudio, en una Ley que tiene otro nombre; y si bien no voy a hacer discusión, repito sobre el procedimiento reglamentario; si debe quedar en claro que asimismo en forma posiblemente práctica pero rápida, aprobamos discutir en segunda esto, que bien podía haberse establecido que se discuta en primera. Anticipo este criterio señor Presidente, porque si nos alargamos con un criterio que no sea el abierto, yo voy a insistir a que revisemos los antecedentes del pro-

cedimiento y a que encontremos atribución legal, para que pueda cambiarse la atribución reglamentaria, para que puedan cambiarse los artículos que fueron aprobados en primera discusión sin ninguna objeción de la Legislatura. Pero digo, simplemente como enunciado señor Presidente, porque quiero apelar a la comprensión que hemos tenido el día de ayer; y así como quienes defendemos el criterio o el pensamiento de la educación particular hemos apoyado los criterios justos que deben corresponder a la educación laica, así aspiramos a que exista ese mismo ánimo de comprensión; y regreso señor Presidente a la Constitución de la República. La Constitución de la República en el artículo veinte y siete garantiza la educación particular, con esa frase esta indicando que le garantiza ¿Cómo? Precisamente con su carácter, con su carácter de particular; y ahora naturalmente con el carácter de particular, católica para las católicas y laicas, para que no tienen la religión; pero el artículo, el mismo artículo veintisiete establece que se garantiza la libertad de enseñanza y de cátedra, esa libertad de enseñanza y de cátedra garantizada y armonizada por la Ley de Universidades, está dentro de los principios del artículo veintiseis, de tal manera que esa libertad de esos fundamentos generales de la educación, no son los que se quieren discutir, sigo insistiendo y repitiendo esta parte señor Presidente, para poner más énfasis, que lo único que queremos que esté al margen de esta norma general, porque así debe ser, es la designación y el ejercicio de las autoridades universitarias; pero por qué es que tienen que tener su propia autoridad y su propia forma de erección, porque la propia Constitución de la República, en el artículo diez y nueve garantiza la libertad de conciencia y la libertad de religión en forma individual o colectiva, en público o en privado; y esto hacen las Universidades católicas, y en buena hora, para mi concepto, que lo siguieran haciendo y que lo hicieran en su integridad (repite) en su integridad, que lamentablemente no lo hacen. De tal manera que yo no estoy defendiendo por defender; en lo que tengo que censurar, censuro, si estoy equivocado acepto mis equivocaciones; pero acogiéndose a esta norma constitucional de la libertad de conciencia y de religión, el objetivo básico de una Universidad católica, tendría que ser entonces los parámetros que le da la Religión Católica; sin embargo, no es así, esta abierto, repito, a todos los sectores que quisieren ingresar

a las Universidades; y también cuando se garantiza el derecho de dar a los hijos la educación que a bien tuvieren, claro que estamos entendiendo que va a ser la educación primaria, en donde los padres tienen el control de sus hijos, quizá en la secundaria; pero en la Superior, en definitiva este derecho se configura dentro del propio estudiante; y él puede escoger ese tipo de enseñanza y ese tipo de educación; y al escoger, sabe que él no va a decidir quien sea el Rector de la Universidad; y sabe que él no va a decidir quienes sean los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, ni cómo se han de establecer los procedimientos internos y administrativos. Decir lo contrario, sería engañarse, decirle que tiene iguales derechos que los que tienen en la Universidad laica, en la Universidad fiscal, sería entonces poner a las Universidades en igual categoría y en igual condición; y esto señor Presidente, no puede ser, porque no es así en la escuela católica, porque no es así en el "San Gabriel", porque no es así en el "San Javier" porque no es así donde los Salesianos. Se sabe que cuando se ingresa; y saben los padres que dan la educación a sus hijos que les ponen en colegios particulares o católicos que tiene que cumplir estos requisitos especiales, que no atentan ni a la ley ni a la Constitución; pero que tampoco pueden estar dentro del espíritu de la educación laica propiamente dicha, o mas bien dicho, dentro de la educación oficial que es laica y gratuita en todos sus niveles, como dice la Constitución de la República. Entonces señor Presidente, para no alargarme en esta exposición, conocen creo que en forma extensa y más que quien habla los señores miembros de la Comisión y los señores Legisladores, todo el desarrollo de los pronunciamiento, de las reuniones y de las sesiones que se han hecho para discutir los diversos artículos de la Ley; y particularmente el que este momento estamos discutiendo. Efectivamente, según se me ha informado, los diez y siete Rectores de las Universidades del País, han convenido en el texto que fue aprobado en primera discusión y que en resumen da la libertad a las Universidades particulares para establecer en sus estatutos el gobierno de esas Universidades. Posteriormente, según se me ha informado asimismo, ha existido otra reunión de este Consejo de Rectores; y establecen una nueva redacción que tiene la misma finalidad; esa nueva redacción está incluida en un oficio enviado al señor Presidente de la Cámara y a la Comisión, por la Universidad particular de Loja, asimismo, la

Universidad Católica, ha entregado otro pronunciamiento, otro texto sobre el mismo artículo que, repito, tiene la misma finalidad; y aparte de esto, del estudio de esta realidad, aunque no sea un argumento válido, para mí por lo menos, pero pueda ser que sea válido para otros señores Legisladores, no es una cosa nueva la que se está proponiendo, esa disposición ya existió en la ley de mil novecientos sesenta y seis, si no me equivoco, en el artículo treinta y uno (rectifica) en el artículo treinta y cinco; y en mil novecientos setenta y uno, en la nueva Ley, se trata de modificar, aunque en definitiva, queda con una redacción en la que hace comprender al estatuto general de la Educación Superior para fijar las atribuciones de los Consejos Universitarios, de las Juntas de Facultad; pero una disposición clara, es la de mil novecientos sesenta y seis; y así ha venido funcionando señor Presidente, de tal manera que no es un asunto nuevo, no es un asunto que se trata de crear, mas bien es una norma que se trata de mantener, que se trata de conservar. Ahora en la práctica ¿Qué sucede en la práctica señor Presidente? Será justo que establezcamos el mismo procedimiento de elección, comparando las dos Universidades principales, entre la Universidad de Quito, la Universidad Central y la Universidad Católica, no puede ser justo, por una sola razón, porque bien sabemos que, aparte de ser centros de estudio y de formación, de investigación científica como dice la Constitución y como dice esta Ley, las Universidades son centros políticos, son centros políticos y no podemos ocultarlo; y son centros practicamente de una sola orientación política; y como tal, salvo que en Guayaquil o en Cuenca o en Riobamba, sean distintas las Universidades; pero en Quito y en Ambato son centros de orientación, de práctica, de gestión, de actividad, de promoción política, de proselitismo político; y es obvio señor Presidente que si le damos el mismo derecho al estudiante que va a elegir las autoridades en la Universidad Católica, para cumplir con sus fines políticos, es mu fácil matricularse en la Universidad Católica; y no es nada raro; y ahora existe lamentablemente las autoridades no lo dicen, no sé por qué; pero no lo dicen, deberían hacerlo. En la Universidad Católica tienen tantos alumnos que no son católicos, o que son anticatólicos mejor dicho; ¿Que sucede? Que tiene que aceptar, ese es el libre ejercicio de la democracia, pero tienen que aceptarlos para que se eduquen

y sigan sus programas de estudio; pero no les van a aceptar para que gobiernen la Universidad Católica, como no aceptan que los no marxistas, que los no extremistas gobiernen las Universidades laicas. Las tareas y largas, por lo menos en Quito señor Presidente hemos pasado decenas de años, para tratar de constituir una organización universitaria; y para tratar de participar en un organismo que no sea el oficial del signo político que mantienen las Universidades; y ha sido imposible señor Presidente, no sé en las nuevas generaciones, no sé en las anteriores generaciones; pero eso es la práctica; y quiénes hemos vivido en ese orden, sabemos y no nos podemos engañar. Pueda ser que ese hecho práctico no sea argumento para los señores Legisladores; pero obviamente que es una posición válida para quienes establecen las Universidades, vamos a decir señor Presidente, porque no es ningún secreto, la Universidad Católica se rige por las disposiciones de la Iglesia Católica; y naturalmente por el Jefe Supremo, Su Santidad el Papa; y no podemos desconocer, existiendo un "modus vivendi" aceptado por el Ecuador, firmado entre la Santa Sede y el Ecuador, no podemos romper indirectamente un "modus vivendi", que antes aplaudíamos, que hoy aplaudimos; y que mañana aplaudiremos algunos ecuatorianos así no seamos la mayoría. De tal manera que este asunto, en cierto modo, cierto es que sale del marco constitucional, va al marco político, va al marco ideológico, pero yo pretendo de la manera más elevada y más respetuosa, hacer promover que esta discusión, establezca un criterio de justicia; y sin que por el momento sea -sea- en un texto definitivo, solamente para orientar la opinión de los señores Legisladores; y quizá en cierto modo, para abrir la discusión, me voy a permitir sugerir lo que podría ser el inciso que se añadiría a este artículo, en caso de que así considere el Plenario de las Comisiones Legislativas. El inciso diría: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, determinarán en sus estatutos, las autoridades y órganos de gobierno y la forma de designarlos; así como la amplitud con que se ha de ejercer el cogobierno y participación democrática, de acuerdo con los objetivos específicos de dichas instituciones". Una aclaración señor Presidente digo que no es texto definitivo esta sugerencia que yo estoy acogiendo, porque pueden surgir de la discusión, una fórmula que permita la aprobación de algo que recoja este sentido.

mento, incluso, estuve observando otra proposición que quizá es - mucho más conveniente; y tiene que ser menos combatida que la que yo estoy sugiriendo; pero si hago constar, que el cogobierno se - está estableciendo en esta idea, que la participación democrática también se está estableciendo en esta idea; pero obviamente, - de acuerdo con los fines que cada una de las Universidades y los Institutos así lo establezcan; y al hablar de Escuelas Politécnicas señor Presidente, yo me pregunto ¿Podrá establecerse una uniformidad generalizada no obstante que ya se incluyó alguna de las disposiciones que trata de aclarar el asunto de la Escuela Politécnica del Ejército? Pero está bien que se matriculen los estudiantes, vayan a la Institución; y ellos elijan a su Rector; y ya pues, el Ejecutivo, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas o el - Ministro de Defensa Nacional pierda la autoridad que tiene en esa Institución Politécnica? Me parece que no sería procedente; no sé exactamente quién nombra las autoridades en la Escuela Politécnica, pero sé que son Oficiales militares; entonces quiere decir, que si mantenemos un sistema uniforme, tendrían que ser - los estudiantes los que tengan que hacer esa elección. En resumen señor Presidente, con las debidas disculpas por las opiniones que pudieren no haber estado muy claras, me permito someter a consideración de la Sala, con la venia del señor Presidente la inclusión de un inciso que refleje este espíritu y cuyo texto final, podría pues ser entregado, una vez que la discusión permita llegar si es posible a un criterio de consenso mayoritario. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, yo creo que hay que hacer algunas acotaciones a las afirmaciones realizadas, obviamente, dentro del ámbito de la mayor amplitud y la mayor consideración, por supuesto. Yo quiero comenzar por hacer una referencia al hecho de que se dijo que podría someterse a revisión la disposición reglamentaria, en el seno de este Plenario, no en una vez, sino en reiteradas ocasiones, ha quedado muy claro, absolutamente claro que las Comisiones pueden presentar textos reformados aun cuando no hubieren existido observaciones en primera a ese artículo determinado. Esto creo que no está sujeto a discusión, porque realmente ha sido resuelto así; y en muchas leyes hemos aprobado artí-

cúlos que no tenían que ver con su origen; pero yo creo que esto es lo de menor importancia. De la intervención del Honorable Galo Pico Mantilla, hay algunas cosas que hay que destacar: el uno) Menciona que con la forma de gobierno que se establece en el artículo catorce, es decir, con la indicación de que las Universidades tienen una Asamblea Universitaria, un Consejo - Universitario, Un rector, Un Vicerector; y las demás autoridades y organismos establecidos en sus estatutos, se estaría violentando la capacidad de las Universidades católicas, para dictar justamente una enseñanza católica. Yo creo que este argumento realmente no tiene valor, creo que este argumento no tiene valor por varias razones; primero, porque entre los primeros artículos de esta Ley hemos señalado con mucha claridad de que solamente las Universidades oficiales serán laicas y gratuitas, es decir, hemos dicho con absoluta claridad, que las demás Universidades que no sean oficiales, pueden dictar enseñanza católica o enseñanza evangelista, o enseñanza de cualquier tipo de religión, no hay ninguna prohibición; todo lo contrario, está claro que existe la plena facultad para dictar enseñanza católica; en tal virtud, la aprobación o no aprobación de este artículo, nada tiene que ver con el hecho de que una Universidad dicte o no dicte enseñanza católica, aun cuando este artículo fuera aprobado textualmente como consta aquí: Las Universidades católicas pueden perfectamente seguir dictando enseñanza católica, pero no solamente es que la Ley lo dice, sino que la experiencia también lo ha demostrado señores Legisladores. La Universidad católica de Santiago de Guayaquil, tiene un sistema de organización igual al que consta en esta Ley y dicta enseñanza católica, lo viene dictando por más de ocho años y nadie le ha quitado su naturaleza católica ni la necesidad de impartir la enseñanza respectiva. En tal virtud yo creo que el planteamiento del Honorable Pico, en el sentido de que la naturaleza de católicas puede ser afectada, yo creo que realmente no corresponde a la realidad ni mucho menos a la Ley. Este argumento no debe fundamentar una discusión de lo que deben ser los organismos de Gobierno; en segundo lugar, y lo ha señalado la Constitución y ha dicho que no va a entrar en el detalle de la Constitución; pero realmente, posteriormente lo cita; y como si se ha dicho algo al respecto de esto en materia pública, vale la pena desvirtuar señor Presidente las afirmaciones de que establecer este -

sistema de gobierno, es violentar la Constitución. Yo me voy a permitir, en primer lugar señor Presidente, a solicitarle, que haga dar lectura al primer inciso del artículo veintiocho de la Constitución de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiocho señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor Presidente. (Lee) "Artículo veintiocho.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas, tanto oficiales como particulares, son autónomas y se rigen por la ley y su propio estatuto". Hasta ahí el primer inciso señor Presidente.

EL H LEDESMA GINATTA:-Continúa- De la lectura del primer inciso, quedará claro que la Constitución dice que se rigen por la ley, es decir por lo que disponga la ley, lo cual quiere decir que a la ley disponer un sistema de gobierno determinado, no está sino haciendo cumplir lo que la Constitución manda. Ciertamente que en términos constitucionales, si en la ley se pusiera una exoneración al sistema de gobierno a las Universidades particulares, tampoco se estaría violentando la Constitución. Yo creo que entonces, no es el problema constitucional el que importa esta discusión, las otras afirmaciones, el derecho del padre de familia a escoger la Universidad o la educación que a bien tenga, no está siendo lesionada por el hecho de que las Universidades particulares tengan un sistema de gobierno establecido en la ley, porque el padre de familia, con cualquier sistema de gobierno que tengan las Universidades particulares sigue teniendo derecho a escoger a qué Universidad o a qué educación concurre. A la laica o a la católica; a la evangelista o a la laica; y esto no violenta entonces la Constitución. La afirmación de que la Constitución garantiza las Universidades particulares, ciertamente que esta Ley ha recogido y ratificado la existencia de Universidades particulares; violentar la Constitución, sería decir: desconócese la existencia de las Universidades particulares en el país; eso sería violentar la Constitución; pero las Universidades particulares están amparadas a lo largo y ancho de esta ley, existen, pueden crearse, se mantienen las que constan en la ley, tienen derecho a recibir asignaciones estatales, porque dicho sea de paso, la Universidad católica de Quito, es la tercera Universidad que más fondos recibe de las Universidades del país, mucho más que muchas Universidades -

oficiales ecuatorianas, es decir, se les está reconociendo la capacidad de existir, se les está reconociendo la capacidad de tener fondos, se les está reconociendo su existencia; y en tal virtud tampoco podríamos invocar dicha afirmación como invocación que permita decir que se violenta la Constitución. A estas alturas si tengo entonces que decir, que realmente no estamos discutiendo un problema constitucional, estamos discutiendo es un problema de criterios, en que el criterio puede hacer que la Ley imponga a todas las Universidades ecuatorianas un sistema común de gobierno o que la Ley exonere a las Universidades particulares en cuanto a un sistema particular de gobierno; pero mal haríamos en invocar a la Constitución, cuando la Constitución no da argumentación alguna para poder tachar lo aquí dispuesto como una disposición anticonstitucional o inconstitucional. En tercer lugar, ha afirmado el Honorable Pico que hasta donde él sabe, los Rectores de las diez y siete Universidades del país estuvieron de acuerdo en que se les dé a las Universidades particulares la posibilidad de organizarse como a bien tengan; y justamente, el artículo que él menciona, es un artículo con el que estuvieron de acuerdo todas las Universidades; y yo debo informar a los Legisladores y debo informarle al Honorable Pico, que así no es; y para eso señor Presidente, me voy a remitir a un documento, que antes de que se dé lectura a lo que voy a pedir, le ruego a Secretaría que haga constatar que en ese documento constan las firmas de los Rectores del país; y en particular del Rector de la Universidad Católica de Quito. El documento es la carta que él menciona, la carta que envían los diez y siete Rectores del país a la Comisión, al Presidente de la Cámara y que nos remiten a la Comisión Legislativa Permanente, el documento enviado con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, dirigido al Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, en las páginas doce y trece constan las firmas; y está en la carpeta que se le ha entregado a los señores Legisladores, bajo la letra f). Señor Presidente, aquí consta, firma por la Universidad Católica del Ecuador Dr. Hernán Andrade Tovar. Por la Universidad Católica de Guayaquil f) Gustavo Cornejo. Por la Universidad laica-Vicente Rocafuerte Alfonso Aguilar Ruilova; y así por el estilo. La única firma que no consta ahí es la del Rector de la Universi

dad Católica de Cuenca. Hay diez y seis firmas; el documento en la pagina sexta; y permítame leer señor Presidente, para no obligar a la Secretaría. Este documento que es enviado a la Comisión, vale la pena que yo haga una aclaración importante, este documento llega a poder de la Comisión después de que el Congreso discutió el primera el Proyecto de Ley que fue aprobado el diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta. En ese Proyecto si se decía en el artículo veinte, que las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, tendrán el sistema de gobierno que a bien tengan, establecerán la proporción de cogobierno que a bien tengan; y establecerán los organismos que a bien tengan. Este documento señor Presidente y señores Legisladores, es un documento que intenta refutar lo que aprobó el Plenario en primera discusión y expresar los criterios de los Rectores del país, señalando lo que ellos consideran conveniente en contra de lo que la Cámara había aprobado en primera discusión; y que dice señor Presidente: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas, tendrán las autoridades y organismos de gobierno que determinen sus estatutos". Hasta aquí habría plena coincidencia entre lo que propone el Honorable Pico y lo que dicen los Rectores; pero sigue diciendo: "Respetando los principios de cogobierno y democracia universitaria. Inciso primero; inciso segundo: "La participación de los estudiantes, será igual a la mitad del número de profesores que integran dichos organismos, de acuerdo con sus propios estatutos". O sea que no deja librado a las propias Universidades particulares el hecho de fijar cualquier proporción de cogobierno, en los organismos de gobierno administrativo habrá representación de empleados y trabajadores, la cual será igual al diez por ciento del número de profesores". Se ratifica el anterior criterio; y sigue diciendo: "El nombramiento de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas, se regirá por los procedimientos que señale el estatuto, con papeleta previa, secreta, pública, directa, indirecta"; pero agrega: "guardará armonía con la proporción de cogobierno que se señala en la presente ley". Es decir el nombramiento de las autoridades guardará armonía con la proporción de cogobierno que señala en la presente ley; es decir, votan los estudiantes en el cincuenta por ciento de la proporción de los profesores, votan los trabajadores, en el diez por ciento de la representación de los profesores; es decir, estudiantes y trabajadores, participan en la elección del Rector, del Vicerector, de quienes

integran los organismos de gobierno y obviamente los Decanos, Subdecanos y demás autoridades que establezcan los estatutos; y aquí se verá señor Presidente, que los diez y siete Rectores del país, incluyendo a los Rectores de las Universidades particulares e incluyendo e incluyendo al Rector de la Universidad Católica de Quito, expresaron un criterio adverso a lo que se discutió en primera y al artículo veinte, en el que se pedía que se exonerare, dieron un paso adelante, aceptaron que en todo organismo de gobierno llámese éste como se llame, habrá representación estudiantil y representación de los trabajadores; y que en toda elección de autoridad, sea esta la que sea, tendrán votación los estudiantes y los profesores y los trabajadores, en una proporción fijada; en tal virtud Honorable Pico, no es lo que usted dice, lo que han dicho los diez y siete Rectores del país; pero para confirmación aún de lo que estoy diciendo, basta leer señor Presidente, señores Legisladores, qué dicen las Universidades y Escuelas Politécnicas del país a través de sus Rectores, cuando la Comisión aprueba en segunda y definitiva instancia el proyecto que hoy estamos conociendo. Se publica por todos los diarios del país y después de publicarse por todos los diarios del país, se envía observaciones a este proyecto definitivo; y esas observaciones son dirigidas al Presidente de la Cámara y reposan en la Secretaría. No le voy a pedir al Secretario que certifique lo que estoy diciendo, porque todos los Legisladores tienen en su poder estas observaciones y encontrarán ustedes, que no se dice en ninguna parte, que plantean un desacuerdo a las normas establecidas en esta Ley para el gobierno de las Universidades, o que plantea de alguna manera, algún Rector que no debe aplicarse lo que aquí se dispone en la Ley. Lo que si hacen, en el caso de la elección de Rector, que la impugnan con el voto salvado del Rector de la Escuela Politécnica de la ciudad de Quito. En ese caso si hubo a lo menos un Rector que se opusiera a la propuesta de los Rectores; todo lo contrario entonces Honorable Pico, los Rectores del país a través de sus distintas comunicaciones, la primera, el proyecto que realizan hace muchos años, que llega a la Comisión; la segunda, las observaciones que envían al Parlamento Nacional después de la primera discusión y la tercera, el documento que nos remiten

a poco de publicarse en los periódicos el Proyecto de Ley, han ratificado que tanto las Universidades particulares, como las Universidades oficiales, por lo menos en materia de cogobierno, en materia de participación en el gobierno de la Universidad; y en materia del nombramiento de las autoridades, ellos piensan, porque así lo han firmado, que debe ser común a todas las Universidades del país. Ciertamente que después de estos tres capítulos sí ha habido dos instituciones, porque son dos, las que han manifestado su desacuerdo: la una el Rector de la Universidad Católica de Quito, contrariando lo que colocó aquí, contrariando lo que firmó; pero digo el Rector de la Universidad Católica de Quito, porque yo, como muchos de los Legisladores hemos recibido sendas delegaciones, de estudiantes y profesores de la Universidad Católica de Quito, que manifiestan su absoluto acuerdo con el Proyecto de Ley, planteado por la Universidad, planteado actualmente en este Proyecto de Ley; y la Universidad Técnica de Loja dirigida por los Hermanos Maristas. Esto es lo primero señor Presidente, lo segundo, esta Ley no es reglamentaria, esta Ley es una ley, que se ha limitado a dejar gran parte del gobierno en manos de las Universidades, como ustedes verán de la lectura de la Ley, prácticamente todo lo que es el gobierno de las Facultades, el gobierno de las Escuelas, de los departamentos, ha quedado librado por entero a la Ley. Lo único que la Comisión agregó a lo que habían planteado los diez y siete Rectores del País, fue en primer lugar colocar un Consejo Universitario; y en segundo lugar colocar una Asamblea Universitaria; - Asamblea Universitaria integrada de conformidad con lo que piden los diez y siete Rectores: cincuenta por ciento de estudiantes, diez por ciento de trabajadores; Consejo Universitario integrado de conformidad a la proporción de cogobierno que piden todos los Rectores, incluyendo los Rectores de las Universidades particulares. Las atribuciones de la Asamblea se las señala en los términos más genéricos, para que puedan los estatutos completar sus atribuciones; y las atribuciones del Consejo Universitario, se las señala también en los términos más genéricos, señalando apenas lo esencial, para dejar a cada Universidad organizarse como a bien tenga, para completar las atribuciones. Lo que pasa es que si hay un cierto desacuerdo entre aquella afirmación de los diez y siete Rectores que pedían, hago acuerdo, que las Universidades se dispon-

gan bajo los principios de cogobierno y democracia universitaria; y los pedidos de dos Rectores, que quier-en que dos Universidades ecuatorianas con un régimen de exoneración mantengan un sistema autocrático de gobierno, por respetables que sean cualquiera de los dos sistemas de gobierno, porque hay dos sistemas de gobierno en el mundo: la autocracia y la democracia, la autocracia es aquella que el gobierno se dirige de arriba para abajo y la democracia de abajo para arriba. Las Universidades son comunidades, las Universidades son centros de investigación, aquí no se está planteando de que las Universidades estén bajo el régimen de nadien; lo único que se está diciendo, - conforme es un pensamiento aceptado en el Ecuador, que las Universidades, como comunidades que son, se rijan por lo que mandan los que integran la comunidad, por lo que dice el profesor que ejerce con libertad de investigación y de cátedra su carrera, por lo que dice el estudiante en la proporción que se dice; y por lo que dice el trabajador. No hay pues señor Presidente y señores Legisladores, en las disposiciones de esta Ley, ni siquiera la mas leve afirmación que permita concluir que se está violentando a las Universidades católicas y al derecho de impartir su enseñanza católica. No hay señores Legisladores ninguna oposición entre lo dispuesto en esta Ley y lo dispuesto en la Constitución que tantas veces invocamos, para utilizarla, no en nombre de lo que ella dice ni en nombre de lo que no dice; ni tampoco hay señor Presidente ninguna oposición entre lo planteado por los Rectores y lo establecido en esta Ley. Lo que hay si es, una divergencia de criterios, una divergencia de valores expuesta por dos Rectores de dos Universidades ecuatorianas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento hecho por el Honorable Galo Pico, para que se introduzca un aditamento al artículo, yo rogaría a la Secretaría que lo lea, si es que está ya recogido.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. El aditamento de un inciso al artículo que se propone el Honorable Galo Pico es el siguiente: (Lee) "Las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, determinarán en sus estatutos las autoridades y órga-

nos de gobierno y la forma de designarlos, así como la amplitud - con la que se ha de ejercer el cogobierno y participación democrática, de acuerdo con los objetivos específicos de dichas instituciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Lucero.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, en mi intervención que va a ser corta, está encaminada mas bien a señalar el marco dentro - del cual se debe producir la discusión de este artículo diez y seis al cual se le ha hecho el aditamento, por parte del Honorable Pico. Yo creo que la discusión de este artículo no compromete ningún pronunciamiento de carácter ideológico fundamental, porque no se trata realmente de saber que principios ideológicos queremos aplicar, el problema mas bien se enmarca dentro del aspecto técnico-administrativo, es un problema que lo estamos dilucidando, para saber que sistema de gobierno, en definitiva, es el más conveniente, puede ser el más eficaz para la marcha y desenvolvimiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas; por consiguiente, no es un -- problema de pronunciamiento ideológico sino un asunto mas bien de técnica administrativa para saber qué sistema de gobierno es el - más apropiado para la conducción de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Esto en primer lugar, para evitarnos pues algunas discusiones que si las llevamos al campo ideológico pueden resultar realmente interminables; yo no me opongo a que discutamos aquí todo lo que el Plenario deba conocer y los señores Legisladores quieran proponer; pero es necesario pues que en aras de avanzar con la discusión y aprobación del articulado del Proyecto, nosotros enmarquemos en lo posible nuestras exposiciones y discusiones a lo que realmente debemos proponer. Este es un asunto - de técnica administrativa; y nada más que eso; en segundo lugar pienso señor Presidente que tampoco la discusión de este artículo compromete, por la misma razón anterior, ningún principio o ninguna norma de carácter constitucional. Pues las normas constitucionales, no se refieren, no pueden referirse a asuntos de - técnica administrativa, son a otros aspectos mucho más importantes, trascendentales y profundos a los que generalmente se refieren las normas de cualquier Constitución de la República, por eso es que comparto el criterio de que no estamos violentando de ninguna manera ningún principio o norma constitucional, porque e-

sas normas tienen otro campo y otros objetivos, que no son precisamente los de la técnica-administrativa. De lo que tratamos aquí, es mas bien de sabersi el sistema de gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas que en este artículo, recogiendo muchas inquietudes que se han presentado, tanto en las Universidades oficiales como en las Universidades particulares, porque esta es la verdad; en las Universidades particulares, algunos son partidarios del inciso, por ejemplo, que ha sugerido el señor Diputado Galo Pico, con todo derecho; pero en esas mismas Universidades existen grandes corrientes de estudiantes y de profesores y de docentes que están en contra de esa proposición, con el argumento de que desean una Universidad mucho más democrática de lo que hasta ahora ha sido. Todo dependerá, en el futuro señor Presidente de que o mas bien dicho, de la forma como sean conducidas las Universidades, porque muchas veces, las normas pueden ser excelentes, pero si no se las aplica con el sentido que esas normas tienen; y buscando los objetivos que ellas persiguen, todo puede ser distorsionado. Yo quiero manifestar que siendo este el marco donde debe ubicarse el problema, pues mi criterio personal es que deberíamos hacer todos un esfuerzo, porque estas designaciones y esta conducción de las Universidades; y este sistema de autoridad en las Universidades, sea cada vez mucho más democrático para bien del país. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, señores Legisladores, - como se ha pedido que no entremos en disquisiciones filosóficas o ideológicas, señor Presidente, voy a ser muy concreto y práctico en mis proposiciones. En primer lugar, para dar cabida al criterio del señor Diputado doctor Galo Pico, se tendría que proponer; y lo voy a hacer en última instancia, el agregado en el artículo diez y seis, de hablar del gobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas oficiales, para que tenga concordancia con el otro criterio, si se aprueba, por un lado, también quiero decir señor Presidente que el artículo veintiocho invocado aquí y que usted me va a permitir leer otra vez, porque conviene. (Lee): "Las Universidades y Escuelas Politécnicas, tanto oficiales como particulares son autónomas y se rigen por la ley y su propio estatuto". Por la ley, ésta que aprobamos nosotros; y sin esta ley,

hay excepciones, esta es la ley que rige, como ya ocurrió con la Escuela Politécnica del Ejército, es decir, que si aprobamos el criterio de que las Universidades particulares se rigen por su propio estatuto, consagrado en esta ley, esta es la ley que rige y eso tendrá que aplicarse. En tal caso, no estaríamos violando ningún precepto constitucional; el tercer lugar señor Presidente, yo creo que cualquier avance que haya en la Universidad ecuatoriana, sea católica, laica, etc., si se llegara a aprobar, en el supuesto, consentido para unos o no consentido para otros, si se llegara a aprobar el aditamento del señor doctor Galo Pico, que yo lo voy a cambiar en mi proposición, también es cuestión de que los estudiantes de las Universidades particulares, laicas o católicas, organicen sus movimientos y se obligue a que en esos estatutos conste un diferente tipo de gobierno, igual o mejor que el que tienen las Universidades oficiales, si hay esa apertura como surgió con la Universidad de Guayaquil, que con una ley que le da, en cierto modo preferencia o esta excepción a las Universidades particulares católicas, ellos lo consiguieron y están viviendo en esa forma, de igual manera que las Universidades oficiales o estatales. Simplemente yo traía este argumento señor Presidente, porque se ha pedido que seamos prácticos; y yo voy a proponer una redacción señor Presidente, además del aditamento de "oficiales" en el artículo diez y seis, primera parte, como último párrafo, si me permite el doctor Pico, cambiando su redacción, que diga más o menos lo siguiente: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, se sujetarán a las disposiciones de esta ley, salvo en lo que concierne al orden directivo y administrativo, que se regirá por sus estatutos y reglamentos". Es más conciso, más concreto, menos confundido, aunque en el fondo es lo mismo estoy consciente, que el planteado por el doctor Pico, pero que yo pienso que de todas maneras conserva un tanto más la armonía con la presente, es decir con el presente Proyecto de Ley. Nada más señor Presidente, en honor al trabajo y al tiempo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo Andino.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, me da la impresión a veces de que se quiere establecer demasiado énfasis en la diferencia entre las Universidades particulares y las Universidades estatales. Pero tal hecho señor Presidente, a veces es más de forma que de fondo, porque hay que recordar que del setenta al ochenta por ciento

del Presupuesto de las Universidades particulares, proviene del Estado, directamente, es decir, el Estado está financiando a las Universidades particulares en un setenta al ochenta por ciento, de acuerdo a las cifras que me han dado; y sucedería la paradoja que mientras por un lado se quiere ampararse a los beneficios económicos que da el Estado, tratando de conseguir que incluso esta partida sea mayor, este porcentaje sea mucho mayor, por otro lado, se pide privilegios. Señor Presidente, yo pienso que el artículo dieciseis, está perfectamente definido y sería una respuesta al problema que existe en estos centros universitarios al momento. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del Honorable Loo Rivadeneira. Perdón. Tiene la palabra el Honorable Valdez.

EL H VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, señores Legisladores, indudablemente que este Proyecto de ley ha venido siendo objeto de estudio por parte de la Cámara, a través de la Comisión de lo Social y Laboral, desde hace mucho tiempo, desde cuando yo fui Presidente de la Comisión, luego vino otro Presidente, el licenciado Julio Ayala; y ahora está de Presidente el licenciado Ledesma. Indudablemente que hemos tratado de analizar en detalle el grave problema por el que atraviesan las Universidades; y dentro de este contexto, es indudable que las Universidades particulares tienen un grave problema; y yo me atrevería a decir que no sólo, o no es realmente un aspecto de orden ideológico o propiamente de las Universidades católicas, sino que es de las Universidades particulares en general, porque dígase lo que se diga, las Universidades particulares, indudablemente son manejadas por un grupo de personas que responden y se responsabilizan por el desenvolvimiento de esas Universidades; y hasta aquí esas Universidades particulares, si han rendido sus frutos, tienen su prestigio y aquellos que han egresado son hombres que indudablemente, mantienen su capacidad en este país; y no han sido cuestionadas estas Universidades en el aspecto de la educación. Entonces, en realidad, después de un concienzudo análisis, cuando presentó la Comisión Laboral el año pasado el Proyecto, nosotros incluimos un artículo en ese Proyecto, el artículo veinte, justamente para proteger a las Universidades particulares, porque nosotros si creemos de que en cierto modo, son manejadas como empresas las

Universidades particulares; y una empresa, no va a ser objeto de que el Rector, que es su máximo personero, sea digamos designado por un grupo de personas que transitoriamente están en la Universidad; y que no sabemos hasta qué punto puede responder por el desenvolvimiento de esa Universidad. Entonces en realidad, son empresas, empresas las que manejan estas Universidades particulares y esa es la realidad del problema, que ellos tienen que ver cómo deben de estar organizados; de qué manera deben de estar organizados, para poder cumplir sus fines y objetivos. No es una discusión ideológica, es una discusión de intereses económicos dentro de una empresa, como en este caso son las Universidades particulares; lamentablemente esta es una realidad que vive el pueblo ecuatoriano, en una realidad en que los Legisladores no podemos dejarla de lado, lo ideal hubiera sido que todas estas Universidades estén a cargo del Estado; pero esto no ocurre, entonces nosotros en esa oportunidad, habíamos visto que era indudable que teníamos un grave problema con las Universidades particulares y que no se podía dejar al arbitrio general de una ley en la cual si bien es cierto, que esta ley pretende normalizar los órganos de gobierno que significa en este país, que también sé que existen formas de gobierno, en determinadas Universidades particulares que no responde, no responden a los criterios del estamento universitario al que pertenecen, pero también es cierto, que -- más que eso, es otro el problema, de quién se responsabiliza, en manos de quién debe estar una Universidad particular para que pueda cumplir y desarrollarse. De allí que, como en la primera discusión no se hizo ninguna observación a este artículo veinte, yo no sé si en esta oportunidad, si allí, hace un año, en la primera discusión no hubo ninguna observación, es decir de que se sobrentendía de que estaban de acuerdo con la protección que se estaba dando a las Universidades particulares, entonces yo sugeriría que ese artículo veinte, dentro del artículo diez y seis que se está actualmente discutiéndose, se lo agregue como un último inciso; que con eso, se estaría quizá satisfaciendo en parte lo que es motivo de discusión. Ahora habrá un momento de que cuando estas Universidades; y eso depende de los gobiernos, que tienen que tratar de que la enseñanza universitaria sea oficial, entonces, en su oportunidad se reformará esta ley; y entonces, -- ahí si cuando todas las Universidades sean oficiales, yo creo -- que ahí sería procedente que deben ser regidas de una manera --

única, para queda cumplir sus fines; pero hay una realidad inobjetable: oficiales y particulares y particulares que responden a un grupo de personas que tienen que ver por los intereses invertidos; y no pueden dejarla en manos de cualquier grupo, llámese estudiantil o profesorado universitario que sea quiénes les diga qué es lo que deben de hacer en el desenvolvimiento y desarrollo de esas actividades. De ahí que yo sugeriría, si acaso el Honorable Pico lo aceptaría, de que el artículo veinte que -- fue aprobado sin observación, sea agregado como un último inciso del artículo diez y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Severo Espinoza.

EL H ESPINOZA VALDIVIEZO: Señor Presidente, en realidad, se han esgrimido aquí argumentos de mucha importancia; pero definitivamente eso satisface señor Presidente, porque se ha superado, entiendo yo para bien del país en la vida de la democracia ecuatoriana aquellos aspectos del sectarismo, aquello de que el laicismo tenía que ser un laicismo que atacaba a la religión, cuando el laicismo indudablemente es respeto, es tolerancia y que indudablemente dentro de nuestra Constitución, se establece con toda claridad la libertad de enseñanza, de religión, de opinión, en suma todas esas garantías que naturalmente, por suerte, se han cultivado y que son practicadas dentro del convivir nacional. Digo que se han superado esos sectarismos, esas ideas que indudablemente hacían tanto daño en épocas pasadas; y aquí señor Presidente hemos visto con profunda satisfacción que muchas veces asuntos muy delicados, que parece que íbamos a enfrascarnos en discusiones estériles; y acaso salir ofendidos y dando un espectáculo muy desagradable ante la opinión pública, hemos llegado a convenir mediante el diálogo, porque vuelvo a repetir, no hay de parte de ninguno de los Legisladores, creo yo, sectarismo religioso, político ni de ninguna otra clase. Creo yo señor Presidente y hay que decir con verdad, que la Comisión ha hecho un gran esfuerzo, que la Comisión se ha dedicado con toda responsabilidad, con toda su capacidad, esta Comisión de lo Laboral y Social, ha realizado un trabajo que no se ha realizado en mucho tiempo, ha sido una aspiración del país; y especialmente de las Universidades el de contar con una Ley de Educación Superior, pero

esta Comisión, con toda entereza, con todo vigor y con sacrificio, vuelvo a repetir ha hecho, ha formulado el Proyecto, lo estamos - discutiendo y va a haber la decisión de dictar una ley, que indudablemente ponga en marcha esas Universidades, que por desgracia muchas de entre ellas, no han estado marchando bien, porque ha habido una anarquía, se desconoció una ley del sesenta y seis, luego no se sujetaron a la ley del setenta y uno, en suma no ha habido pues normas claras y se han registrado situaciones sumamente vergonzosas y difíciles que no es el momento de mencionarlas. Pero yo creo señor Presidente que, sin entrar a discusiones de orden filosófico, religioso o político, que no cabe en este momento, creo que se está encontrando el camino. Acaba de exponer - el Honorable Valdez su criterio, con el cual estoy perfectamente de acuerdo; y entiendo que los Honorables proponentes, luego de la exposición clara, precisa, sincera hecha por el Honorable Galo Pico, vamos a encontrar el camino, para no atacar a una u otra Universidad. Y por otra parte señor Presidente, yo me pregunto ¿Han estado o no han estado marchando bien estas Universidades particulares hasta esta fecha, con sujeción a estas disposiciones estatutarias o reglamentarias? Yo creo que si señor Presidente, no quiero hacer una apología de la Universidad Católica, no me siento ligado a ella, soy hombre católico, cristiano, a mucho honor, pero no tuve la suerte de pertenecer a una Universidad católica, sino a una Universidad laica; a la cual respeto y lo poco o mucho que puedo ser, me debo a la Universidad; pero - yo sí creo que han cumplido un fin trascendental las Universidades particulares; y también las Universidades estatales; y a ellas debemos todo el respeto; y si esta misión de las Universidades particulares, llámense laicas o confesionales, o simplemente particulares, es una misión supletoria a los fines del Estado, yo sí creo que debemos darles un trato que conviene a su naturaleza, a su funcionamiento y a aquello que bien decía el Honorable Pico Mantilla a sus organizadores, a sus gestores, a aquellos que indudablemente han sido las cabezas. No tenemos en este momento por qué menospreciar a las Universidades, porque vuelvo a repetir, están cumpliendo un fin trascendental, dentro de la cultura, dentro del desarrollo y progreso del país. Por esta razón y para - no alargarme señor Presidente, apoyo el planteamiento hecho tanto por el Honorable Valdez, como por el Honorable Galo Pico y el Honorable Llor. Nada más señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, hay algunos planteamientos hechos, que con ligeras variantes tienden a una misma posición y que rogaría, que en realidad tratemos de ponernos de acuerdo, para efecto de proceder a votar. El Honorable Pico, el Honorable Loor, el Honorable Valdez mantienen un criterio. Tiene la palabra el Honorable Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, quiero antes de dar lectura a lo que sugirió el señor Diputado Valdez, el artículo veinte, con una pequeña modificación, para ajustarlo al nombre de la ley que estamos discutiendo; que inclusive, voy a pedir en su debida oportunidad que haya un artículo que corresponda a los actos de control riguroso del Consejo Nacional de Educación Superior, en cuanto tiene que ver con señalamiento de tarifas, etc; para que no se haga uso y abuso de utilidades irracionales, que pueden convertir realmente en un negociado, no en un negocio, porque la palabra negocio es muy bien empleada y es honesta. En un negociado, cualquier centro de educación que puede existir o no puede existir, no me consta a mi pero que es un rumor diario de que existen ciertos centros. De tal manera que a mi me parece que eso es necesario, para que se cumpla el requisito de que no son Instituciones con fines de lucro, entendiéndose el lucro pues, como una utilidad exagerada, que no se compadece con la realidad de los propios estudiantes. De tal manera señor Presidente que voy a leer con su venia la misma sugerencia que yo la acepto y que el señor doctor Pico también la acepta, del señor profesor Arquímides valdez, que diría lo siguiente: (Lee) "Los estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, determinarán sus propias autoridades y organismos de gobierno y la forma de designarlos, así como la amplitud con que se ha de ejercer la participación democrática en el gobierno de tales Instituciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Secretaría sírvase recoger y dar lectura al planteamiento.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Quedaría así (lee) "Los estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, determinarán sus propias autoridades y organismos de gobierno y la forma de designarlos, así como la amplitud con que se ha de ejercer la participación democrática en el gobierno de la Insti-

tución".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es ese el texto propuesto por el Honorable Loor. Sírvase leer nuevamente, de conformidad con el envío del texto del Honorable Loor.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas, particulares determinarán sus propias autoridades y organismos de gobierno y la forma de designarlos, así como la amplitud con que se ha de ejercer la participación de mocrática en el gobierno de tales Instituciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el texto propuesto y va a ser votado, como primera votación, se votará justamente la propuesta del Honorable Loor. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la inclusión de un inciso en el artículo diez y seis, de conformidad con el texto presentado por el Honorable Loor, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Sírvase proclamar el resultado señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: De diez y seis Honorables Legisladores presentes, seis a favor señor Presidente. Negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El planteamiento es negado. No existe ningún otro planteamiento, en todo caso va a votarse el artículo diez y seis, tal como está redactado por la Comisión. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo diez y seis, tal como está redactado por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diez y seis Honorables Legisladores presentes, once a favor. Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo diez y seis. El artículo diez y siete señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo diez y siete.-La Asamblea universitaria o Politécnica, estará integrada por: a) Los profesores principales y agragados con por lo menos dos años en el ejercicio de la cátedra en la Institución; -b) Los representantes estudiantiles, que serán elegidos en un número igual al cincuenta por ciento de los docentes que integran la Asamblea;- c) Los representantes de los trabajadores, que serán elegidos en el número igual al diez por ciento de los profesores que integran la Asamblea."

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja tiene el uso de la palabra

EL H BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, señores Legisladores, la Universidad es una comunidad integrada por profesores, estudiantes y trabajadores. Lo lógico y lo conveniente es que estos tres sectores coparticipen en la conducción y en el gobierno de las entidades universitarias. Esto es lo conveniente, a fin de mantener la unidad y el acierto en las decisiones de los órganos directivos. No creo que se discuta ahora el principio del cogobierno universitario, una antigua conquista de la Universidad ecuatoriana. Lo que se presta a discusión, más bien es el porcentaje o la proporción en la que deban estar representadas las tres grandes partes integrantes de la Universidad: Profesores, estudiantes y trabajadores. Yo por mi parte estimo señor Presidente, que la representación de los trabajadores, es demasíadamente pequeña en el Proyecto de Ley que estamos estudiando. Los trabajadores, entendidos como sector compuesto por funcionarios, empleados y trabajadores de la Universidad, son realmente el sector más estable que tiene la Universidad, porque mientras los estudiantes van pasando los años; y apenas permanecen allí seis años, los trabajadores y funcionarios de la Universidad, registran largos períodos de estabilidad al servicio de las Universidades ecuatorianas, de allí que los que más experiencia tienen, los que más conocen la marcha universitaria, son precisamente los miembros de este sector administrativo de la Universidad, por estos razonamientos, por la conveniencia de que el aporte positivo de funcionarios, empleados y trabajadores universitarios se produzca en la conducción de los destinos de la Universidad, yo me permito proponer al Plenario una modificación a la letra c) del artículo diez y siete; y en general, la aprobación del criterio para los demás artículos que tengan que ver con este asunto, en el sentido de que en lugar del diez por ciento de participación de los trabajadores, con relación al número de profesores, se aumente el porcentaje al veinticinco por ciento. Estoy convencido señor Presidente de que este será un aporte positivo a la mejor conducción y acierto en las decisiones de los órganos directivos de nuestras Universidades. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta, para que en el artículo diez y siete, el porcentaje de los trabajadores, cambie del diez

al veinte y cinco por ciento. Pregunto si tiene apoyo la propuesta. Apoyada. Se convierte en moción; se abre el debate. Voy a hacer votar el cambio propuesto por el Honorable Rodrigo Borja. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio propuesto, para que el porcentaje sea del veinte y cinco por ciento en vez del diez por ciento, como representación de los trabajadores, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado el planteamiento, va a ser votado el artículo. El Honorable Vallejo Escobar tiene el uso de la palabra.

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, una observación respecto a la redacción del literal a) del artículo diez y siete. Propongo una redacción que recoge lógicamente, el contenido total. Dice así: (Lee) Los profesores principales y agregados que tengan por lo menos dos años de ejercicio continuado en la cátedra". Por qué de ejercicio continuado señor Presidente? Porque puede darse el caso que un profesor universitario haya desempeñado el ejercicio de su cátedra durante un año; y se retira dos o tres años y vuelve nuevamente a la Universidad, entonces no estaría bien pues que se tome en consideración los dos años que puede tener de profesor universitario. El ejercicio en la cátedra debe ser continuado; en ese sentido señor Presidente, propongo al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está debidamente apoyado el pedido. Señor Secretario, sírvase leer como quedaría el literal a)

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. El literal a) (Lee) Los profesores principales y agregados que tengan por lo menos dos años de ejercicio continuado de la cátedra en la Institución".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con ese cambio, va a ser votado el artículo. Los señores LegisladoresPerdón. El Honorable Borja tiene el uso de la palabra.

EL H BORJA CEVALLOS: Lo que no está claro en este caso señor Presidente es: ¿Qué pasa con los profesores que no tengan ese tiempo de servicio continuado? En vista de que no hay un sistema de suplencia para la Asamblea Universitaria, es decir eso significaría

tal vez el disminuir la cuota de la docencia en este órgano directivo de la Universidad? Es la pregunta que me permito hacer a los señores miembros de la Comisión pertinente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, los que no cumplen el tiempo, no forman parte de la Asamblea; y como la cuota de los demás sectores es en proporción al número de profesores que han sido calificados, sencillamente se reduce automáticamente todas las cuotas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira,

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, estoy en desacuerdo con esa proposición, quiero indicarle que en ciertas Universidades, hasta para el escalafón universitario, se toma en cuenta el año acumulado, aunque no sean consecutivos, porque muchas veces, un profesional trabaja ocho, nueve meses o diez meses, se va al exterior por una beca no auspiciada por la Universidad; y luego regresa, sin comisión de servicio, sin sueldo. Entonces no es posible que se pierda un tiempo que es valioso, de tal manera que señor Presidente que creo que para cosas aún más importantes, que tienen que ver con la subsistencia del propio profesor, se toma en cuenta el tiempo acumulado en la Universidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Va a ser votada la propuesta del Honorable Vallejo que tuvo apoyo, conjuntamente con el artículo diez y siete en su totalidad. Vamos a votar el artículo diez y siete con el cambio propuesto por el Honorable Vallejo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diez y seis Honorables Legisladores presentes, once a favor de la propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo diez y siete. Artículo diez y ocho señor secretario. Perdón el Honorable Borja.

EL H BORJA CEVALLOS: Con el permiso de la Sala, quiero hacer un planteamiento alternativo: hace algunos instantes propuse una representación laboral del veinte y cinco por ciento; ahora como vía transaccional quisiera proponer una representación menor al -

veinte y cinco por ciento, pero mayor al diez por ciento que consta en el Proyecto, podría pensarse por ejemplo, en un quince, en un veinte por ciento; yo ruego señor Presidente que se sirva someter a consideración de la Sala este nuevo planteamiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más que el planteamiento, lo que tendríamos que plantear es la reconsideración del artículo, para poder entrar en un nuevo planteamiento, toda vez que ha sido aprobado. El artículo fue aprobado en su totalidad con el cambio propuesto en el literal a) por el Honorable Vallejo.

EL H BORJA CEVALLOS: Entonces pido la reconsideración señor Presidente, si hay algún Legislador que me apoye.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está apoyada la reconsideración y va a ser propuesta. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Negada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la reconsideración. Artículo diez y ocho señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Artículo dieziocho.-- Son atribuciones de la Asamblea Universitaria o Politécnica: a) Declarar vacantes los cargos de Rector y Vicerrectos, por incapacidad física o mental; o por abandono sin causa justa por más de treinta días; b) Conocer y resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Universitario o Politécnico; c) Conocer el informe del Rector; d) Las demás que le confieran la Ley el Estatuto y los Reglamentos". Hasta ahí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Voy a proponer un literal, antes del que existe en el Proyecto, que tiene relación íntima con lo que posteriormente de va a proponer, en el sentido de que no sea la elección universal directa, sino que sea la Asamblea Universitaria la que designe el Rector. El literal que propongo es: Nombrar Rector, Vicerector en la forma que determine el Estatuto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso, vamos a hacer lo siguiente: Votemos literal por literal, incluyendo el que se está proponiendo en este instante. El Honorable Ledesma tiene el uso de la palabra.

EL H LEDESMA GINATTA: Yo estoy de acuerdo con el planteamiento -

del Honorable Loor y voy a apoyarlo plenamente, cuando se trate en cuanto al sistema de elección. Yo le rogaría que en ese caso, ese punto lo discutamos en el artículo pertinente a la elección de Rector. En la elección del Rector, porque la alternativa que yo le voy a proponer, cuando se plantee así, es que el Rector y el Vicerector será elegido por los integrantes de la Asamblea; pero para que no sea en el acto de la Asamblea, porque hay la complicación de quórum; y puede decir "por los integrantes de la Asamblea, pero en elección directa y secreta; de tal manera de que solamente votarían los integrantes de la Asamblea y no nadie más. Pero eso sería en el artículo pertinente a la elección del Rector, porque realmente es lo mismo, son los mismos los que votan, sino que puede ser en el acto de la Asamblea, o puede ser por separado del acto de la Asamblea. Si el Honorable Loor, por supuesto me acepta, porque obviamente, en ese momento podremos concordar en lo que es un planteamiento inclusive que ha sido expresado por casi todos los Rectores del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recogiendo el planteamiento del Honorable Ledesma, me permito sugerir como procedimiento, lo siguiente: Cuando se haga la votación, es decir cuando se discuta la forma de elección, si es necesario reconsiderar este artículo para darle estas atribuciones, lo procedente sería reconsiderarlo; pero en este instante, votar, sin la discusión de cómo se va a elegir, la inclusión de una atribución me parece, adelantar el procedimiento innecesariamente. El Honorable Galo Pico tiene la palabra.

EL H PICO MANTILLA; Señor Presidente, aquí en realidad, tiene que haber diversidad de criterios, yo me voy a referir concretamente a esto, no sin antes, aunque no es oportuno, decir que los argumentos del Honorable Ledesma me daban la razón; pero no hice mi segunda intervención, porque tenía entendido que nuestra conversación previa, determinaba ya el resultado de la votación; lamentablemente en último momento, creo que por alguna razón fue diferente, me refiero al artículo anterior. En este caso señor Presidente, vamos entonces a sujetarnos al procedimiento que como aquí se ha dicho, para algo similar, ya ha sido adoptado como práctica por el Plenario. Si el Honorable Ledesma está de acuerdo con el planteamiento del Honorable Loor, lo obvio es entonces -

señor Presidente que votemos como criterio, para que quede aprobado el sistema de elección, cuando viene el artículo, en donde el Honorable Ledesma considera que está mejor ubicado, entonces ahí se aprueba; pero no tengamos que seguir, como en otro caso, posponer la aprobación de un artículo, obviamente como yo había señalado en ocasión anterior, para que cuando haya la reconsideración, ya sea imposible definir este asunto. De tal manera que yo me permito sugerir que se vote como criterio, salvo que el Honorable proponente decista de su indicación. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, quiero manifestar que realmente a mi me agrada más la proposición del Diputado Ledesma, porque ha sido pues ya la experiencia vivida, que la Asamblea Universitaria ha fracasado en su convocatoria por falta de quórum, que han habido incidentes; y lo que yo entiendo es que no es la Asamblea constituida en ese rato sino los integrantes de la Asamblea, en un determinado período son los que van a votar. Esa es la proposición parece; pero podríamos adoptar el criterio señor Presidente, así en ese sentido si tiene mayoría, para cuando llegue el momento ya lo cambiemos, porque me temo pues de que con tanta presión y consignas, realmente el problema cambie; y realmente se apruebe eso, que es sumamente peligroso para la misma Universidad ecuatoriana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Tama Márquez.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, si es que están de acuerdo - el Honorable Loor con el Honorable Ledesma, en que deben ser los integrantes de la Asamblea los que acudan a las urnas y elijan Rector y Vicerector, eso no es una atribución de la Asamblea como Asamblea, de suerte que nada tenemos que poner aquí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, no se puede dar el caso que plantea el Honorable Pico, porque cuando vayamos a discutir - el artículo veinticinco, ciertamente tiene que haber votos para -

aprobarlo o negarlo. Yo por lo menos, votaré en contra del artículo veinticinco, tal como está redactado, en la Comisión hubo un criterio dividido en este sentido; hubieron tres votos favorables a este sistema y dos votos favorables al otro sistema; pero ciertamente hay que tocar las cosas en su debida oportunidad, en su debido momento, allí lo discutiremos; aunque no se apruebe ahora el criterio, para que este artículo veinticinco sea aprobado, tiene que tener los votos concurrentes, no hay forma posible de que sea aprobado si no tiene los votos concurrentes; pero yo creo - que realmente es inútil que cambiemos el orden de la discusión de la Ley, una cosa que no es lógica que estemos aprobando criterios inicialmente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pico Mantilla tiene la palabra.

EL H PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo desearía preguntar qué vamos a entender por Asamblea Universitaria y por integrantes de la Asamblea. El ingeniero Loor me estaba explicando, informalmente, hace un momento, pero yo creo que aquí estamos creando una organización que se llama Asamblea Universitaria, que existe una organización que se llama Asamblea Universitaria; y los integrantes son aquellos que ya se han designado. Yo pregunto, en qué está la diferencia para el efecto de esta elección, cómo va a ser el procedimiento. Dicho de otra manera, di un ejemplo, que viene acá: aquí somos Cámara Nacional de Representantes y sólo somos Representantes; obviamente los Representantes elegimos al Presidente, al Presidente de qué? al Presidente de la Cámara de Representantes; y cómo? Reunidos como Representantes, en Cámara Nacional de Representantes. Pienso yo que los integrantes, son parte de la Asamblea Universitaria; y la Asamblea Universitaria a su vez, está compuesta por este grupo, salvo que haya una distinción de otra manera; u otra interpretación. Yo agradecería señor Presidente que me expliquen, porque entonces estoy relacionando yo con la estructura del Parlamento, con la estructura de cualquier organización; y realmente no comprendo qué es lo que se quiere decir, - entonces me agradecería señor Presidente que me ilustren en ese procedimiento y me indiquen el número del artículo en el que se hable de esta nueva actividad, de esta nueva formación, es decir del conjunto, de la colectividad de los integrantes y lo que puede hacer - la colectividad de los integrantes; y lo que puede hacer a su vez -

la Asamblea, que ya está determinado aquí en el artículo diez y ocho. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin perjuicio de que se dé la explicación solicitada por el Honorable Galo Pico, me permito insistir en el planteamiento. Yo creo que esta elección de Rector y de autoridades universitarias, están en otros artículos de esta norma; y si entramos en la discusión en este instante, es porque podría ser que la Cámara al aprobar el artículo pertinente le otorgue, precisamente al Instituto, a la Asamblea Universitaria, ésto como atribución; de tal manera que lo único que estaría es sumándose a las atribuciones que están aquí, esta nueva que le concede la Cámara, una vez que se elija. Lo que yo señalaba es que si llegara a hacer ese planteamiento al discutir en el artículo correspondiente ¿Quién elige al Rector? En ese instante reconsideraríamos el artículo aprobado, para incluir como atribución también, la atribución de elegir autoridades pertinentes; pero que en todo caso no valía alterar el orden de la discusión en su articulado hasta llegar al punto en que se trate de la elección. Seguimos entonces con el artículo diez y ocho; y vamos a votar literal por literal. Señor Secretario, sírvase leer el primer inciso y el primer literal.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo diez y ocho.- Son atribuciones de la Asamblea Universitaria o Politécnica: a) Declarar vacantes los cargos de Rector y Vicerector por incapacidad física o mental; o por abandono sin causa justa por más de treinta días; Hasta ahí el primer literal señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, señores Legisladores, este literal es de vital importancia, porque prácticamente da la atribución a la Asamblea Universitaria o Politécnica, de la remoción del Rector o Vicerectores. Aparentemente limita esta remoción, declarando que ésta sucederá solamente en el caso de incapacidad física, mental o por abandono, sin causa justa, por más de treinta días; pero todos nosotros sabemos cuan subjetivo la interpretación puede hacer, cuando ahí puede realizarse, cuando hay una mayoría política; y debemos reconocer que nuestras Universidades tienen una desafortada tendencia a la politización; pero señor Presidente, veamos qué exigencias se ponen para la -

remoción de los docentes. (Lee) "Artículo treinta y tres.- Ningún docente podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para removerlo se requiere resolución fundamentada del Consejo Universitario o Politécnico y adoptada a lo menos por las dos terceras partes de sus miembros, previa información sumaria". En definitiva, señor Presidente, señores Legisladores, es mucho más fácil remover a un Rector o a un Vicerector que a un docente; y esto no debía ser así, simplemente por una necesidad básica de proporcionar cierta estabilidad a los Rectores que no deben admitir en ciertos casos las presiones políticas, que degeneran en la remoción. Por este asunto señor Presidente, yo propongo que se mejore la redacción de este artículo; y que sea la siguiente: (Lee) "Declarar vacante, por mayoría de no menos de las dos terceras partes de sus miembros, los cargos de Rector y Vicerectores, por incapacidad física o mental o por abandono sin causa justa, por más de treinta días". Estamos poniendo el mínimo, el mínimo que se establece a los docentes. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Vallejo tiene el uso de la palabra.

EL H VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo participo con el criterio que acaba de emitir el Legislador Hugo Caicedo; y tengo una inquietud señor Presidente. Se declara vacante los cargos de Rector o Vicerector, por incapacidad física o mental, nada más; pero puede existir otra clase de actuaciones en el Rector, o sea actuaciones inmorales o ilegales; entonces yo propongo señor Presidente, que a más de la incapacidad física o mental, se ponga: actuaciones inmorales o ilegales, o por abandono sin causa justa por más de treinta días. Con ese aditamento señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay dos aditamentos que se han hecho al artículo. Pregunto al Honorable Caicedo, si acepta la propuesta del Honorable Vallejo, a fin de convertirla en una sola.

EL H CAICEDO ANDINO: Acepto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, para estar en contra, yo he sostenido a través de mi vida que el mayor daño del país es la deshonestidad, el asalto a los fondos públicos, los ladrones que hay en el país; pero es sumamente peligroso en una Asamblea e una

Universidad politizada, el que se ponga una cuestión de apreciación tan subjetiva, que puede dar lugar a una descalificación a una declaración de vacancia de un Rector o un Vicerector, - distinto es la incapacidad física o mental que exista hasta para el Presidente de la República; y distinto es las dos terceras partes, para dar más seguridad, porque se entiende que los médicos responsables determinarán pues; y por sus acciones se sabe quien es loco, quien no es loco. De tal manera señor Presidente que yo creo que eso es sumamente peligroso, dada la conformación, especialmente la participación política en la Universidad, del que atente contra la estabilidad de una Institución; y alguien porque no caiga bien un determinado momento, o porque no tenga mayoría en un organismo, pueda sufrir las consecuencias de una disposición, que repito, puede ser peligrosa para la estabilidad de la propia Universidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero tiene la palabra.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, efectivamente lo que anota el señor Diputado Looor es una verdad; esta observación que se ha hecho de incluir unas causales nuevas, que hacen relación a la declaratoria de vacante por actuaciones ilegales o inmorales caen dentro del campo muy subjetivo de las apreciaciones, - muy difícil la comprobación por otro lado señor Presidente; y - finalmente, de acuerdo con nuestro sistema constitucional y legal, si existen actuaciones ilegales en un Rector, o dolosas, - tendría que esperarse una sentencia definitiva para poder proceder por esa causa la remoción de su cargo; porque el principio constitucional que ampara a todos los ecuatorianos, es en el sentido de que se debe entender la inocencia de una persona, mientras no se haya probado definitivamente lo contrario, a través de los organismos o de los jueces competentes; de tal manera que estaríamos dando atribuciones más allá de los principios constitucionales al introducir esta causal de poder remover de sus cargos al Rector o a los Vicerectores, por delitos, por actuaciones ilegales o inmorales, de tal manera que, por esa razón, yo me pronuncio en contra de este aditamento; en cambio, me parece atinada la indicación inicial del señor Diputado Caicedo, para establecer un equilibrio, para establecer equidad - entre la proporción de votantes concurrentes que se necesitan para la declaratoria de vacante de los cargos de Rector y Vicerector, con la proporción que se establece para los mismos efectos, en el caso de los docentes de que habla el artículo treinta-

ta y tres. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por las exposiciones hechas, volvemos a dividir las dos propuestas; me parece mucho más pertinente discutir primero una y luego otra. Vamos a discutir primero la propuesta del Honorable Vallejo, que es la inclusión de dos nuevos causales, para efecto de la exclusión de Rector y Vicerector. El Honorable Gonzalo Gonzáles tiene el uso de la palabra.

EL H GONZALEZ REAL: Señor Presidente, señores Legisladores, yo estoy de acuerdo con el aditamento propuesto por el Honorable Vallejo, pero siempre que se ponga: "debidamente comprobado", porque la violación de una ley, no se encuentra dentro del fuero común, como había anotado el señor Legislador Lucero. Una violación de la ley, simplemente se comprueba de inmediato, no es necesario poner a fuero común ni esperar la última sentencia de última instancia para poder demostrar y comprobar que ha violado la ley un Rector de la Universidad. Además, yo anoto que después de (las palabras) incapacidad física y mental, no debe ir el signo de puntuación de punto y coma, sino sólo coma. Por ese razonamiento, yo estoy de acuerdo con la indicación del compañero....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al Honorable Vallejo si acepta la ampliación que se ha presentado a su indicación?

EL H VALLEJO ESCOBAR: Si señor Presidente, yo acepto que se agregue: "debidamente comprobada"; porque en verdad un Rector que viole un Reglamento, se le comprueba de inmediato, si ha violado un Reglamento universitario, si ha violado una ley, no hay necesidad de someterse al fuero común, porque tendríamos que esperar la última sentencia, lo cual es un procedimiento distinto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ledesma.

EL H LEDESMA GINATTA: Señor Presidente, es una cosa muy corta, en el razonamiento, el Honorable Vallejo es muy lógico, en cuanto se refiere a la parte moral por lo menos; porque tiene que haber una sentencia. Entre los requisitos para ser Rector se dice: "estar el goce de los derechos de ciudadanía; y la primera consecuencia de una sentencia, por delito, es perder los derechos de ciudadanía, es decir en pocas palabras, perder la condición de Rector, esto solamente, es muy importante.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Tama.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, yo comparto la inquietud - del Honorable Caicedo; y votaré por ese aditamento; pero él dijo una cosa muy cierta, de que tenemos que cuidar, de que los politizados Consejos Universitarios o Consejos Politécnicos, no aprovechen de esta disposición; y justamente en esa línea, yo juzgo muy peligroso el aditamento planteado por el Honorable Vallejo. Cómo puede ser causa de destitución, por parte de la Asamblea Universitaria o Politécnica, la violación de disposiciones legales por parte del Rector de ese establecimiento, o del Vicerector o de los Vicerectores. Estamos viviendo en un país organizado de acuerdo a una Constitución Política, en donde existe una Función Jurisdiccional, la cual tendrá a su cargo, justamente el conocer los casos de violaciones de las leyes del país; pero no puede convertirse en Función Jurisdiccional para los Rectores a las Asambleas Universitarias; y esto en cuanto a las violaciones legales, qué diríamos en cuanto a las violaciones morales, lo que es moral para mi, no es moral para otra persona, la moral es indudablemente un Código relativo en el tiempo, relativo en la cultura, relativo en cada persona, de suerte que yo me temo mucho, de que estaríamos dando dos campos que pueden ser muy peligrosos a las Asambleas Universitarias, al constituirles en tribunales morales y en tribunales que, sin el trámite constitucional, sin el trámite del Estado, califiquen que se ha violado una ley por parte del Rector y lo destituyan.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el aditamento propuesto por el Honorable Vallejo, modificado por el Honorable Gonzalo González. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese planteamiento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo

EL SEÑOR SECRETARIO: negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado el planteamiento, vamos a votar el planteamiento del Honorable Caicedo, en el literal a). Señor Secretario, sírvase leer el literal a) cómo quedaría con el planteamiento del Honorable Caicedo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "Declarar vacantes por mayoría no menor de las dos terceras partes los cargos de Rector y Vicerectores por incapacidad física o mental o por abandono sin causa justa por más de treinta días".

EL SEÑOR PRESIDENTE : Tiene la palabra el Honorable Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Está medio ambigua y no muy clara la redacción, las dos terceras partes de los asistentes, de los integrantes? Por eso, vale la pena aclarar porque ya eso motivó un grave problema con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuando a un Ministro se lo podís destituir con treinta y cinco votos que es más de la mitad de los miembros integrantes de la Asamblea; y al Presidente de la República, por un error, mecanográfico o lo que sea, se lo podía destituir con veinte y cuatro votos, si estaban treinta y seis presentes. De tal manera que eso vale aclararlo, para evitar problemas de interpretación posteriores que son peligrosos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, si está aclarado el criterio, sírvase leerlo nuevamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Declarar vacantes por mayoría, no menor de las dos terceras partes de sus miembros, los cargos de Rector y Vicerectores, por incapacidad física o mental o por abandono sin causa justa, por mas de treinta días".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Mi sugerencia es que diga de sus "integrantes" señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, simplemente para armonizar en la forma, en los diferentes artículos de esta Ley, se ha utilizado la misma terminología del artículo treinta y tres que habla de las dos terceras partes de sus miembros. Creo que sería conveniente usar la misma terminología, porque de lo contrario, al llegar al artículo treinta y tres, tendríamos también que cambiar, para que guarde cierta uniformidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo cómo queda, según el planteamiento del Honorable Caicedo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Declarar vacantes por mayoría, no menor de las dos terceras partes de sus miembros, los cargos de Rector y Vicerectores, por incapacidad física o mental, o por abandono, sin causa justa por más de treinta días".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el literal a). El literal b) señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Conocer y resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Universitario o Politécnico".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el literal b) . El literal c) señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "c) Conocer el informe del Rector."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Lucero.

EL H LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, estaba solicitando la - palabra, pero se entendió que estaba votando. Es un asunto de redacción en el literal b); yo creo que no va a haber inconveniente. Dice "Conocer y resolver sobre los asuntos Yo creo que está demás la palabra "Sobre" . Debería decir: "Conocer y resolver los asuntos lo demás igual. Simplemente para mejorar la redacción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se acepta el cambio, entiendo yo, por parte de la Sala, porque simplemente es mejora en la redacción. No hay objeción? Se acepta. El literal c) "Conocer el informe del Rector". Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el literal c). El literal d) señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) "Los demás que le confieran la ley, - el Estatuto y los Reglamentos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se aprueba el literal d). El artículo diez y nueve señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: (Lee) Artículo diez y nueve.- La Asamblea Universitaria o Politécnica será convocada por el Rector o quien hi- ciere sus veces, por propia iniciativa, a solicitud del Consejo Universitario o Politécnico, o a pedido por escrito de por lo me- nos la mitad de sus miembros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor tiene el uso de la palabra.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Sugiero de que en la parte final diga: - por lo menos de una tercera parte de sus miembros, que es un poquito menos riguroso, es menos que poner la mitad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Caicedo.

EL H CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, la Asamblea Universitaria o Politécnica, es en realidad lo que se dice en la palabra, una Asamblea que puede reunir en algunos casos, en la Universidad Central, por ejemplo, dos mil, tres mil, cuatro mil personas; y en otros casos, apenas cien o doscientas personas, en Universidades o Politécnicas pequeñas; pero lo interesante es que estas reuniones no vayan a desenvocar en largos debates bizantinos; y tenemos experiencia y por qué no decirlo aquí mismo en el Congreso, cuando se solicita o se reúne un Congreso extraordinario, muchas veces, con razón o sin razón, se trata de hablar de todo, menos de los temas específicos. Por lo tanto, a fin de normar esas reuniones, yo propondría el siguiente aditamento, que lo único que hace es tratar de mejorar el espíritu que debe animar estas reuniones; tratar de evitar que haya excesos: "la Asamblea Universitaria o Politécnica será convocada para tratar asuntos específicos por el Rector o quien hiciera sus veces; y lo demás, se sigue con la misma redacción. - Pero creo que es muy conveniente que se señale este asunto: "para tratar asuntos específicos"; a fin de que más o menos se cuantifique el tiempo de reunión de estas Asambleas y no terminen en larguísimas reuniones, que a lo mejor, no resuelvan nada. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Tama Márquez.

ELH TAMA MARQUEZ: Dos asuntos señor Presidente. El primero una propuesta para mejorar la redacción; en la tercera línea o renglón, donde dice: a solicitud, que en vez de "a" diga: POR solicitud, para dar sentido a que hay tres formas de convocar la Asamblea, por propia iniciativa del Rector, por solicitud del Consejo Universitario o Politécnico o a pedido por escrito de por lo menos de la mitad. Segundo: en cuanto a la propuesta del Honorable Loor, si la Comisión ha puesto la mitad, es para ser más rigurosos en el cumplimiento de la reunión de la Asamblea Universi-

taria. Un tercio es fácil de reunir; una mitad, asegura la razón de ser de la reunión de la Asamblea. De suerte que yo creo que, con la sensibilidad que les es característica, este rato ha aceptado ya y retira el Honorable Loor su insinuación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor Rivadeneira.

EL H LOOR RIVADENEIRA: De todas maneras, acepto la sugerencia del señor Diputado Tama, de todas maneras habría que cambiar la palabra mitad, porque si es impar, nunca conseguirán la mitad, a un hombre no le pueden partir. Entonces, que diga, más de la mitad o la mayoría absoluta que es más de la mitad, en los casos impares o mitad más uno en los casos de pares cuando está conformada así una Asamblea.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría que concretamente señale cuál es su planteamiento.

EL H LOOR RIVADENEIRA: Que se suprima la palabra mitad y se cambie con una redacción conveniente. "Más de la mitad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, el planteamiento es más de la mitad. El Honorable Tama tiene el uso de la palabra.

EL H TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, aquello de "más de la mitad" es necesario en el caso inverso, cuando se trata de hacer una mayoría; pero en este caso, se trata de excluirle a esa mayoría, de suerte que en la práctica no va a haber problema. De todas maneras si el Honorable Loor no lo entiende así, pues habría que buscar una redacción que mejore el texto del artículo que discutimos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Loor.

EL H LOOR RIVADENEIRA: El Diputado Lucero, coideario del doctor Tama ya expresó lo que hay que poner para mejorar la redacción: o a pedido por escrito de más de la mitad de sus miembros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con ese texto, seguimos adelante en ese punto. Hay un planteamiento adicional del Honorable Tama, tendiente también a mejorar la redacción. Señor Secretario, sírvase leer el artículo cómo quedaría.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. (Lee) "La Asamblea Universitaria o Politécnica será convocada para tratar asuntos específicos, por el Rector o quien hiciere sus veces, por propia iniciativa, por solicitud del Consejo Universitario o Politécnico o a pe-

dido, por escrito, de más de la mitad de sus miembros".

III

EL SEÑOR PRESIDENTE: En vista de haber transcurrido el tiempo reglamentario, declaro terminada la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. En la sesión del próximo día miércoles, se continuará con el estudio de esta Ley.

El señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, declara terminada la sesión, siendo exactamente las 19h40.

Ing. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Dr. FRANCISCO GARCES JARAMILLO
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES



GYZ.

GYZ.